



MEP/LCSC

RUS N° 811/2012

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17375

RANCAGUA, 22 AGO 2013

VISTOS: La Sentencia N° 483 de fecha 08 de febrero de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 15 UTM en contra de doña **TRINIDAD DEL CARMEN MUJICA SÁNCHEZ, RUN N°** [REDACTED]

Resolución Exenta N° 2532 de fecha 29 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación en favor de la sumariada, en contra de la Resolución Exenta N° 2532 de fecha 29 de mayo de 2013.

Que, analizada la solicitud presentada y relacionado con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.880, el cual describe el principio de impugnabilidad de los actos administrativos, puede establecerse que la solicitud presentada, debe ser considerada como un recurso extraordinario de revisión, toda vez que el objetivo de tal solicitud presentada es modificar la decisión administrativa contenida en la citada Resolución Exenta.

Que, respecto del recurso extraordinario de revisión, la ley ha establecido circunstancias específicas para la procedencia de éste. Que el recurrente no acredita ninguna de aquellas circunstancias que permitan acogerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado. Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de revisión extraordinario interpuesto por doña **TRINIDAD DEL CARMEN MUJICA SÁNCHEZ**, ya individualizada, en el sentido de mantener a firme la multa de 3 UTM impuesta en su contra.

SEGUNDO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral segundo de la Resolución Exenta N° 2532 de fecha 29 de mayo de 2013, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Daniela Zavando Matamala
DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:

- Sumariada
- Depto. Jdco. (3).
- Of. Santa Cruz D.A.S
- Of. Partes SEREMI

811-2012